Fecha 2017-09-20 12:07:17 pm

Remitente **Sede** D. T. BOGOTÁ
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES

Destinatario GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 0 **Folios** 133

COR08SI2017721100000000801

Al responder por favor citar este número de radicado

53451

Bogotá D.C., 18 de SEPTIEMBRE de 2017

MEMORANDO

PARA: **MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA**
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

DE: **INSPECTOR DE TRABAJO GACT.**
Dirección Territorial Bogotá

ASUNTO: ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

	FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	FOLIOS
53430	24/08/2017	DC-066	ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL	ASEMIL	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	12
53422	28/08/2017	DC-067	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS	"SINTRAIMAGRA "	PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA	26
53451	28/08/2017	DC-068	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR" SECCIONAL BOGOTÁ."	"HOCAR" SECCIONAL BOGOTÁ."	CLUB DE BANQUEROS Y EMPRESARIOS	6
53454	6/09/2017	DC-071	SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIA DE LAS COMUNICACIONES AFINES Y DE TRANSPORTE	"SINTRACOMUNICACIONES"	COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.	11
53462	29/08/2017	DP-064	XXX	XXX	EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.	13
53466	31/08/2017	DP-065	XXX	XXX	TINTORERIA ASITEX S.A.	29
53471	6/09/2017	CS-016	SINDICATO GREMIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ANESTESIA Y REANIMACION "SEDAR"	SEDAR	E.S.E. HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETÉ	19
53473	6/09/2017	CS-017	SINDICATO GREMIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ANESTESIA Y REANIMACION "SEDAR"	SEDAR	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA-CÓRDOBA	17

Atentamente

JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
Inspector GACT

COD 14540

ACU-312D

MINTRABAJO	**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES**	Código: IVC-PD-39-F-01 Versión: 1.0 Fecha: Julio 11 de 2014 Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-068

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	28	08	2017	HORA	10:00 A.M.

DEPOSITANTE

NOMBRE	JOSE MANUEL BOBADILLA ROMERO		
No. IDENTIFICACIÓN	79.310.977 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	PRESIDENTE DE LA ORGANIZACION SINDICAL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES EN COLOMBIA. "HOCAR" SECCIONAL BOGOTA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 10 N° 23 - 66 OF 401 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	3168305874 - 2103320	Correo Electrónico	sindicatohocarbogota@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	• CLUB DE BANQUEROS Y EMPRESARIOS				
Y	Organización Sindical	X	Trabajadores		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	• SINDICATO NACIONAL DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA. HOCAR SECCIONAL BOGOTA				
CUYA VIGENCIA ES	SIETE (7) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL QUINCE (15) DE JUNIO DE 2017 HASTA EL CATORCE (14) DE JUNIO DE 2024				
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	4	AMBITO DE APLICACION	Nacional		
			Regional		
			Local	X	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	No. Folios	***5 FOLIOS INCLUIDOS:*** CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA CLUB DE BANQUEROS Y EMPRESARIOS Y EL SINDICATO HOCAR SECCIONAL BOGOTA. EN ORIGINALES (4 FOLIOS), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO FIRMADA (1 FOLIOS).		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y ASI MISMO NOTIFICARA personalmente a la empresa o entidad CLUB DE BANQUEROS Y EMPRESARIOS DEL PRESENTE DEPOSITO.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
Inspector de Trabajo GACT.

JOSE MANUEL BOBADILLA ROMERO
El Depositante: PRESIDENTE DE LA ORGANIZACION SINDICAL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES EN COLOMBIA. HOCAR" SECCIONAL BOGOTA

6

MINTRABAJO

No. Radicado 11EE2017332100000053451
Fecha 2017-10-19 02:46:44 pm

Remitente MINTRABAJO

Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 1 Folios 1

COR11EE2017332100000053451

NIT. 860.015.783-4

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR"

Seccional Bogotá, D.C.

Personería Jurídica: RESOLUCIÓN No. 121 del 13 de Noviembre de 1934
Diario Oficial No. 22786 del 16 de Enero de 1935

Cra. 10 No. 23-66 - Oficina 401 - C. C. Intercentro - PBX: 210 33 20 Ext. 101 - Tel. 467-4951

e-mail sindicatohocarbogota@gmail.com

Bogotá, D.C. - Colombia

Bogotá DC; Agosto 25 de 2017

28 AGO. 2017

Señor:
JEFE DIVISION DEL TRABAJO.
MINISTERIO DE TRABAJO.
REGIONAL BOGOTA.
Ciudad

REF. Deposito Oficial y radicación
Convención Colectiva de Trabajo
CLUB DE BANQUEROS Y EMPRESARIOS

Respetado señor:

Atentamente me dirijo a su despacho con el propósito de hacer llegar cuatro (4) copias de la Convención Colectiva de Trabajo compuesta por 04 folios y suscrita entre la Empresa **CLUB DE BANQUEROS Y EMPRESARIOS** y los trabajadores sindicalizados a su servicio, y el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR" SECCIONAL BOGOTA D.C.,** para su correspondiente **DEPOSITO OFICIAL**, de conformidad con el Articulo 469 del Código Sustantivo de Trabajo y del cual se beneficiaran CUATRO (4) Trabajadores y cuya vigencia será de SIETE (7) año, a partir del 15 de Junio de 2017 hasta el 14 de Junio de 2024.

De igual manera, solicitamos el favor se digne ordenar a quien corresponda rubricarnos y sellarnos las copias restantes para ser entregadas a las partes asignatarias de dichos documentos.

Agradeciendo la atención y cooperación que se digne prestar a la presente nos suscribimos como sus servidores atentos.

Cordialmente.

JUNTA DIRECTIVA SINDICATO HOCAR SECCIONAL BOGOTA

MANUEL BOBADILLA ROMERO
Presidente Hocar seccional Bogotá.

SINDICATO HOCAR NACIONAL
SECCIONAL - BOGOTÁ
MANUEL BOBADILLA ROMERO
PRESIDENTE

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
CLUB DE BANQUEROS

En la ciudad de Bogotá D.C., el día ___ de Agosto de 2.017, se reunieron en las instalaciones del Club de Banqueros, de una parte, los señores LUIS CARLOS MORENO PINEDA y VERONICA ROCHA CORREDOR, quienes actúan en nombre y representación del CLUB DE BANQUEROS Y EMPRESARIOS , en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora, debidamente designados por la Junta Directiva del mismo; por la otra parte, los señores JAVIER CARRILLO Y NESTOR RAUL DUEÑAS VARGAS quienes actúan en nombre y representación de los trabajadores al servicio del referido Centro Social, asesorados por los señores JOSE MOLINA Y MARCO ALBERTO GAMBA quienes actúan a nombre y representación del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE L A PRODUCCIÓN , DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS , BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES , Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR".-Seccional Bogota

Todos los anteriormente nombrados plenamente facultados y con credenciales suficientes, otorgados tanto por el CLUB DE BANQUEROS Y EMPRESARIOS como por los trabajadores al servicio de éste y la Junta Directiva del Sindicato "HOCAR", con el fin de suscribir la presente Convención Colectiva de Trabajo, con la cual se da término al diferendo laboral surgido con motivo de la presentación del pliego de peticiones que fuera resuelto de manera integra y que se concreta en las cláusulas que a continuación se insertan, a saber:

CLAUSULA PRIMERA: AUMENTO GENERAL DE SALARIOS. El Club de Banqueros y Empresarios acepta y se compromete a aumentar los salarios de los trabajadores sindicalizados a su servicio en la siguiente forma:

a) Para el primer año de vigencia de la convención, a partir del15 de junio de 2017, en un porcentaje del 5%.
b) Para el segundo año de vigencia de la convención, en un porcentaje igual a la variación porcentual del índice de precios al consumidor nacional (IPC) +0.5 %.
c) Para el tercer año de vigencia de la convención, en un porcentaje igual a la variación porcentual del índice de precios al consumidor nacional (IPC) + 1 %.

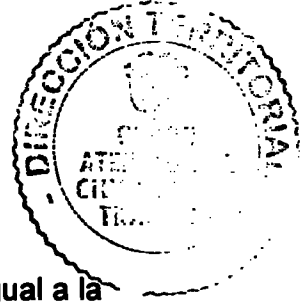

d) Para el cuarto año de vigencia de la convención, en un porcentaje igual a la variación porcentual del índice de precios al consumidor nacional (IPC) + 1 %.

28 AGO. 2017

e) Para el quinto año de vigencia de la convención, en un porcentaje igual a la variación porcentual del índice de precios al consumidor nacional (IPC) + 1 %.

f) Para el sexto año de vigencia de la convención, en un porcentaje igual a la variación porcentual del índice de precios al consumidor nacional (IPC) + 1 %.

g) Para el séptimo año de vigencia de la convención, en un porcentaje igual a la variación porcentual del índice de precios al consumidor nacional (IPC) + 1 %.

Aclaración: El IPC que se tomará para efectos de aplicar los aumentos pactados en cada año de vigencia de la convención será el causado entre el 1 de Junio y el 31 de Mayo de cada año.

CLAUSULA SEGUNDA: BECAS. El Club de Banqueros acepta y se compromete para con el sindicato HOCAR seccional Bogotá D.C, y los actuales trabajadores a su servicio, a seguir pagando el valor que se ha estipulado en becas, pero en la medida en que dejen de ser sindicalizados por retiro de la institución o por pensión se disminuirá el valor de este fondo en un 25 % por cada afiliado que se retire.

CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS CONVENCIONES ANTERIORES. Las partes de común acuerdo convienen en declarar incorporadas y vigentes a la convención que se suscribe como resultado de las negociaciones del pliego de peticiones, todas las cláusulas de las convenciones anteriores, que no hayan sido modificadas y que consagren ventajas y beneficios para los trabajadores y el sindicato que legalmente los representa.

CLAUSULA CUARTA VIGENCIA DE LA CONVENCION. La presente convención colectiva de trabajo tiene una vigencia de siete (7) años, contados a partir del día 15 de junio de 2017, hasta el 14 de junio del 2024; y regirá para todos los trabajadores sindicalizados al servicio del Club. En los términos previstos en las mismas y para su prórroga como denuncia, las partes se sujetan a las disposiciones legales. Durante la vigencia de la presente convención, no se podrán presentar nuevos pliegos de peticiones, salvo la facultad de revisión que consagra el Artículo 480 del Código Sustantivo del Trabajo en los términos establecidos en dicha norma.

3

CLAUSULA QUINTA. AUXILIO DE DEFUNCION. El Club de Banqueros y Empresarios incrementará los valores de los auxilios de defunción de la siguiente forma:

a) Para el primer año de vigencia de la convención, a partir del 15 de junio de 2017, en un porcentaje del 5%.
b) Para el segundo año de vigencia de la convención, en un porcentaje igual a la variación porcentual del índice de precios al consumidor nacional (IPC) +0.5 %.
c) Para el tercer año de vigencia de la convención, en un porcentaje igual a la variación porcentual del índice de precios al consumidor nacional (IPC) + 1 %.
d) Para el cuarto año de vigencia de la convención, en un porcentaje igual a la variación porcentual del índice de precios al consumidor nacional (IPC) + 1 %.
e) Para el quinto año de vigencia de la convención, en un porcentaje igual a la variación porcentual del índice de precios al consumidor nacional (IPC) + 1 %.
f) Para el sexto año de vigencia de la convención, en un porcentaje igual a la variación porcentual del índice de precios al consumidor nacional (IPC) + 1 %.
g) Para el séptimo año de vigencia de la convención, en un porcentaje igual a la variación porcentual del índice de precios al consumidor nacional (IPC) + 1 %.

Aclaración: El IPC que se tomará para efectos de aplicar los aumentos en cada año de vigencia de la convención será el causado entre el 1 de Junio y el 31 de Mayo de cada año.

En constancia de todo lo anterior, firman el presente documento quienes en él intervinieron, a los Veintidos (22) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

EN REPRESENTACION DEL CLUB DE BANQUEROS

LUIS CARLOS MORENO PINEDA
Negociador

VERONICA ROCHA CORREDOR
Negociador

4

EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

JAVIER CARRILLO
Negociador

NESTOR RAUL DUEÑAS VARGAS
Negociador

EN REPRESENTACION DEL SINDICATO "HOCAR" SECCIONAL BOGOTA D.C.

MARCO ALBERTO GAMBA
Asesor

JOSE ANTONIO MOLINA
Asesor